



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: ANSELMO MIGUEL COTERA ORTIZ.
DEMANDADO: BANCO BOGOTA.
RADICADO: 08001-31-05-002-2016-00412-00.
FECHA: junio 28 del 2022.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado venció el 21 de junio del 2022 a las 05:00 P.M., por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello. Sírvase Proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de Dos mil Veintidós (2022), El señor JUEZ dictó la siguiente providencia:

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, las costas del ordinario, al no haber sido objetada, ni haberse solicitado aclaración o complementación de la anterior liquidación de costas, el Juzgado le IMPARTE su aprobación tal como fue practicada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas del proceso Ordinario laboral elaborada por la secretaria del Juzgado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29 días del mes de Junio de 2022, notifico la presente providencia de fecha 28 de junio de 2022.

ANOTACION DE ESTADO N° 70.

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DTE: ENRIQUE SCHILLER MARIANO.
DDO: EMISORAS A.B.C LTDA, RADIO CADENA NACIONAL S.A
RAD: 08001-31-05-002-2010-00588-00
FECHA: 28 de junio del 2022.

SEÑOR JUEZ: A su despacho el proceso de la referencia informándole que el presente proceso es una obligación de hacer y que el demandante ha presentado, comprobantes de pagos donde una de las demandadas ha realizado el pago de aportes a la administradora de Pensiones Colpensiones, al igual el demandante a nombre propio ha solicitado en múltiples escritos las entregas de los títulos que contiene las costas del proceso, consignadas por las demandadas.

SIRVASE PROVEER,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

En Barranquilla, a los (28) veintiocho días del mes de junio del Año Dos Mil veinte y dos (2.022), Visto el anterior informe secretarial que antecede el **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**, dictó la siguiente providencia:

Examinado el expediente, se observa que, en el curso del trámite judicial, se libró mandamiento de pago de fecha 23 de abril del 2018 , en donde la demandada solidariamente condenada RADIO CADENA NACIONAL S.A.S. con Nit 890.903.910-2 se notificó y cumplió la obligación de pago de los aportes ordenados en la sentencia de fecha 25 de abril del 2017, por valor de \$60.213.200, así mismo el pago de las costas del procesos ordinario proporcionalmente a lo que le correspondía \$1.105.575,50 con fecha 16 de julio del 2018 proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral, tal como se demuestra, con los recibos aportados por el señor demandante .

Asimismo como le corresponde al CIRCUITO RADIAL DEL ATLANTICO - EMISORAS ABC LTDA, solidariamente con los señores LEONIDAS OTALARA GOMEZ, LUCIA RESTREPO JARAMILLO Y RODOLFO OTALORA ARANGO LTDA, el otro pago proporcional a los aportes, la Dra. CARMEN CECILIA DIAZ JIMENO, en su calidad GERENTE GENERAL del CIRCUITO RADIAL DEL ATLANTICO -EMISORAS ABC LTDA, hace la consignación del 50% de la condena de las costas por valor de \$1.106.575,50 que le corresponde y aporta comprobante de consignación de Depósitos judiciales, pese a que el demandante afirma y aparece en el expediente recibo por parte de Colpensiones donde se ordena los valores a pagar; al igual la Dra. Araujo en representación de los señores LEONIDAS OTALARA GOMEZ, LUCIA RESTREPO JARAMILLO Y RODOLFO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

OTALORA ARANGO LTDA, han manifestado que una vez cancele aportará documentos donde conste el pago, no aparece constancia en el expediente que el CIRCUITO RADIAL DEL ATLANTICO -EMISORAS ABC LTDA, haya cancelado los aportes a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por lo que se ordenará requerirlos, y se le dará un término de 10 días para que responda al despacho y aporte los documentos necesarios donde conste el pago de los aportes condenados solidariamente .

Como se observa que el demandante ha presentado varios escrito a nombre propio, solicitando la entrega de los títulos judiciales consignados por padecer quebrantos de salud y ser una apersona de la tercera edad, por estar cumplida la obligación y debido a que su apoderada, lo faculto, el despacho se abstiene de entregar los títulos judiciales solicitados por no ser la oportunidad procesal.

En merito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1º) REQUERIR al CIRCUITO RADIAL DEL ATLANTICO -EMISORAS ABC LTDA y solidariamente a los señores LEONIDAS OTALARA GOMEZ, LUCIA RESTREPO JARAMILLO Y RODOLFO OTALORA ARANGO LTDA, para que en el término de (10) días contados a partir de la publicación de esta providencia por Estado, aporten comprobantes de pago del Calculo Actuarial a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a nombre del señor ENRIQUE JOSE SCHILLER MARIANO. Ofíciase por secretaria en los términos ordenados.

2º) Abstenerse de entregar los títulos judiciales solicitados por no ser la oportunidad procesal.

Notifíquese y cúmplase.

SAMIR JOSE ONATE ROJAS.
JUEZ

E.M.M.I. JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla - Atlántico, a los 29 días del mes de junio del 2022, notifico la presente providencia de fecha 28 de junio 2022, por ANOTACIÓN DE ESTADO N° 70 .

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA

Edificio Antiguo Telégrafo Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º
Teléfono: (5) 379 2429 - Correo: lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: MARCOS FIDEL GÓMEZ LEAL

Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES RED EMPLEO DEL CARIBE S.A.S. -REDECARIBE S.A.S.-

Radicado: 08001-31-05-002-2013-00505-00

Fecha: Junio 28/2022

Señor Juez: le informo a usted que, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante Fallo del (24) de Junio de 2022, Tuteló los derechos fundamentales del aquí demandante, ordenando proferir un Auto resolviendo las peticiones por él elevadas. Para lo de su cargo,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JUNIO Veintiocho (28) del Año Dos Mil Veintidós (2022). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

En efecto, dentro de la Acción Constitucional Radicada bajo el Número Único: 08-001-22-05-000-2022-00160-00 seguida por el señor MARCOS FIDEL GOMEZ LEAL contra este Despacho Judicial, la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla profirió Fallo del (24) de Junio de 2022, ordenando lo siguiente:

1° TUTELAR la protección de los derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia del señor MARCOS FIDEL GOMEZ LEAL contra el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este proveído.

2° ORDENAR a la entidad accionada, JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA que, como consecuencia del amparo concedido en este caso, se le otorga el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que a través de una providencia judicial, de acuerdo a los artículos 114 y 115 del CGP, informe sobre los títulos judiciales contenidos en el proceso y resuelva sobre la solicitud de entrega del expediente digitalizado y posteriormente, comunique al accionante, en debida forma, la decisión adoptada.

Una vez notificada la decisión mencionada, se procedió a ubicar el Expediente Físico Radicado bajo el No. 08001-31-05-002-2013-00505-00 tanto en los obrantes en el inventario del Juzgado como los que se mandaron a digitalizar en la empresa PROTECH INGENIERÍA S.A.S. a efectos de cumplir la Sentencia de Tutela, sin que haya sido posible su localización.

Verificado el Aplicativo JUSTICIA XXI WEB TYBA reposa como última actuación del 06 de Diciembre de 2017 la aprobación de las Costas del Proceso Ejecutivo.



Demandante: MARCOS FIDEL GÓMEZ LEAL
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES RED EMPLEO DEL CARIBE S.A.S. -REDECARIBE S.A.S.-
Radicado: 08001-31-05-002-2013-00505-00
Fecha: Junio 28/2022

Página 2 de 2



Por lo anterior, de conformidad al Numeral 1º y 2º del Artículo 126 del C.G.P., se Fijará el día (15) de Julio de 2022 a las 11.00 AM para llevar resolver la Reconstrucción oficiosa del informativo. Cítese a las partes para los efectos del Numeral 2º del Artículo 126 del C.G.P. Líbrese los oficios de rigor.

En tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior dentro de la Acción Constitucional Radicada bajo el Número Único: 08-001-22-05-000-2022-00160-00.

SEGUNDO: FÍJESE el día (15) de Julio de 2022 a las 11.00 AM para llevar resolver la Reconstrucción oficiosa del informativo.

TERCERO: Cítese a las partes para los efectos del Numeral 2º del Artículo 126 del C.G.P. Líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

MAQP-

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los _VEINTIOCHO (28) _ días del mes de JUNIO de 2022, notifico la presente providencia de fecha 29 de JUNIO de 2022, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° ___70___

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: OLGA HOYOS ARCILA
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS
RADICADO: 08001-31-05-002-2020-00100-00.
FECHA: Junio 28 del 2022.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado venció el 16 de junio del 2022 a las 05:00 P.M., por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello. Sírvase Proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de Dos mil Veintidós (2022), El señor JUEZ dictó la siguiente providencia:

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, las costas del ordinario, al no haber sido objetada, ni haberse solicitado aclaración o complementación de la anterior liquidación de costas, el Juzgado le IMPARTE su aprobación tal como fue practicada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas del proceso Ordinario laboral elaborada por la secretaria del Juzgado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29 días del mes de Junio de 2022, notifico la presente providencia de fecha 28 de junio de 2022.

ANOTACION DE ESTADO N°70

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: PATRICIA MARIA RIOS ORTEGA
DEMANDADO: COLPENSIONES – AFP PORVENIR S.A
RADICADO: 08001-31-05-002-2019-00081-00.
FECHA: Junio 28 del 2022.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado venció el 16 de junio del 2022 a las 05:00 P.M., por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello. Sírvase Proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de Dos mil Veintidós (2022), El señor JUEZ dictó la siguiente providencia:

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, las costas del ordinario, al no haber sido objetada, ni haberse solicitado aclaración o complementación de la anterior liquidación de costas, el Juzgado le IMPARTE su aprobación tal como fue practicada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas del proceso Ordinario laboral elaborada por la secretaria del Juzgado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29 días del mes de Junio de 2022, notifico la presente providencia de fecha 28 de junio de 2022.

ANOTACION DE ESTADO N° 70

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: YOLANDA GALLARDO DE LA HOZ.
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RADICADO: 08001-31-05-002-2017-00398-00.
FECHA: Junio 28 del 2022.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que el traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado venció el 16 de junio del 2022 a las 05:00 P.M., por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello. Sírvase Proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de Dos mil Veintidós (2022), El señor JUEZ dictó la siguiente providencia:

Visto y comprobado el informe secretarial que antecede, las costas del ordinario, al no haber sido objetada, ni haberse solicitado aclaración o complementación de la anterior liquidación de costas, el Juzgado le IMPARTE su aprobación tal como fue practicada por la secretaria del Despacho, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del Art. 366 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

- 1. APRUÉBESE** en todas sus partes la liquidación de costas del proceso Ordinario laboral elaborada por la secretaria del Juzgado dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL, por no haber sido objetada la misma por ninguna de las partes dentro del término legal para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSÉ OÑATE ROJAS
JUEZ

Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 – 26, Piso 4º

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Edificio Antiguo Telecom, Carrera 44 No. 38 - 26, Piso 4º

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 29 días del mes de Junio de 2022, notifico la presente providencia de fecha 28 de junio de 2022.

ANOTACION DE ESTADO N°70

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PBX: (5) 3885005 – Ext: 2021 – **Correo:** lcto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 300 690 3996

Twitter: @002Juzgado

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4